

COMUNICACION  
ASESORIA JURIDICA  
DIRECCION  
I.M.M.

II-1

R.5974/91

Montevideo, 14 de octubre de 1991.

ASISTO: que por Resolución No. 2.609/91 de fecha 28 de mayo de 1991, se aprobó el nuevo Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras, que se realicen por los procedimientos de Licitación Pública o Abreviada, ajustándolo a los términos de la Ley No. 16.470 de Contabilidad y Administración Financiera, que rige a partir del 1º de abril de 1991;

RESULTANDO: 1o.) que el Director Profesional de Departamento, Ingeniero Luis Lois Facoll informa que, de acuerdo con diversas reuniones mantenidas con técnicos del Departamento de Hacienda, se acordó proponer algunas modificaciones al mencionado Pliego, con el objeto de adecuarlo a las posibilidades establecidas en el Decreto No. 95/991, de fecha 26 de febrero de 1991;

2o.) que dichas modificaciones tienden a simplificar los procedimientos a seguir para devoluciones de garantías de conservación y finalmente tratar de mejorar los precios de licitaciones en función de una mayor agilidad en los pagos de certificados; según se detalla a fojas 1 y 1 vta. de estas actuaciones;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Obras y Servicios presta su conformidad a dichas modificaciones propuestas;

Y EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.) Aprobar las siguientes modificaciones al Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras, que se realicen por los procedimientos de Licitación Pública o Abreviada, aprobado por Resolución No. 2.609/91, de fecha 28 de mayo de 1991 y de acuerdo a las posibilidades establecidas en el Decreto No. 95/991:

Artículo 11o. - Intercalar luego del numeral 3)

//

el siguiente: " 4) Los descuentos a que se refiere el artículo 88 B", corriendo el número de los siguientes.

Artículo 20c. - Sustituir la segunda frase por la siguiente: "La garantía de conservación será actualizada a la fecha de devolución, capitalizándose semestralmente los importes obtenidos de acuerdo a las Tasas vigentes en esas oportunidades, fijadas por el Banco de la República en Cajas de Ahorro en Moneda Nacional. .

Artículo 28c.B - Intercalar entre los actuales artículos 28° y 29°: "La Intendencia Municipal de Montevideo tendrá la opción de entablar negociaciones en los términos establecidos por el artículo 57° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto No. 55/291) y sus modificaciones".

Artículo 88c.B - Intercalar entre los actuales artículos 88° y 89°: "Los proponentes deberán establecer en sus propuestas la bonificación que ofrezcan en caso de que el pago tuviera lugar:

- a) Dentro de los quince (15) días.
- b) Entre los dieciséis (16) y treinta (30) días.
- c) Entre los treinta y un (31) días y cuarenta y cinco (45) días de presentada la factura correspondiente y siempre que no medier interrupciones no imputables a la Administración".

//

- 20.- Modificar la redacción del Artículo R.997, Capítulo I, "Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras" - Artículo 31 - De las Licitaciones para la Construcción de Obras, del Volumen VIII - Contratos de la Administración, el que quedará redactado de acuerdo a lo aprobado en la Resolución No 2,609/91, de fecha 28 de mayo de 1991 y las modificaciones aprobadas en el numeral 1º de la presente resolución.-
- 30.- Comuníquese a la Secretaría General, Contaduría General, a todos los departamentos, a la División Compras y Suministros, a todas las Divisiones, Servicios, Unidades y a la Oficina Sectorial de Presupuesto del Departamento de Obras y Servicios y al Instituto de Estudios Municipales; cumplido, pase a la Unidad Normativa del Departamento Jurídico.-  
DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;  
AZUCENA BERRUTY, Secretaria General.-